

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 32

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA CREAR EL DEPARTAMENTO DE HEAD START Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Departamento de Educación Municipal se encuentra en los procesos de una reestructuración administrativa y operacional.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo, efectivo el 1ro. de marzo de 2000 y 2001, respectivamente, se convirtió en el concesionario del programa en el Head Start y Early Head Start.

POR CUANTO : Se hace necesario crear el Departamento de Head Start por sus enfoques de servicio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea el Departamento de Head Start.

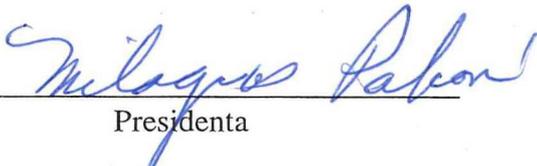
Sección 2da. : Las funciones de este Departamento serán las siguientes:

1. Proveer el desarrollo integral de los niños matriculados en este Departamento a través de experiencias que le enriquezcan y conduzcan a su desarrollo físico, social, emocional e intelectual.
2. Proveer a los niños de edad pre-escolar de área de pobreza del Municipio de Guaynabo un lugar seguro, donde ellos puedan permanecer y estar bien cuidados y atendidos mientras sus madres trabajan o se adiestran.
3. Ayudar a mejorar el nivel socio-económico de las familias de áreas de pobreza de Guaynabo, permitiendo la oportunidad de que las madres trabajen o estudien mientras sus niños asisten al Centro de Head Start.
4. Lograr el involucramiento de los padres y la comunidad en el desarrollo de las metas y objetivos del Departamento y de las responsabilidades como padres.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, la creación de dicho Departamento bajo la codificación 01-24-07-38-00, con su respectivo número de cuenta.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, hoy 30 de septiembre de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre del año 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal